Nota DNC N° 4189 /2024.

Asunción, 11 de junio de 2024

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	413937
Expediente	305491
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS PARA LA SEDECO-PLURIANUAL
Entidad	Secretaria de Defensa del Consumidor y el Usuario (SEDECO)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del Dictamen Técnico nro. 9/2024; no obstante, se realiza las siguientes observaciones:

1. Se verifica que en el Dictamen Técnico nro. 9/2024 se ha indicado el fundamento normativo correspondiente al inciso f) del art. 9° Res. 4400/22, se solicita a la contratante remitir el dictamen ampliatorio por cual se establezca el fundamento normativo correspondiente a la Res. 4400/22 que indique el inciso por cual se ampara la ampliación de vigencia del contrato; pues la misma admite la ampliación de la vigencia de contratos abiertos dentro de la vigencia (f) bajo las condiciones establecidas en el inc. c) o d)

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez